



20\_\_

20\_\_

Número Confirmación Radicación Electrónica

Número de Control

Número de Control de Informativa Original

Año contributivo comenzado el \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_ y terminado el \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_

ENMENDADA (Día \_\_\_ Mes \_\_\_ Año \_\_\_)

Nombre del Miembro Ordinario y Extraordinario

Núm. Seguro Social Miembro Ord. y Ext.

Dirección

Nombre de la Corporación

Tipo de Industria

Número de identificación patronal

Dirección

**Parte I INFORMACION DEL MIEMBRO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**

- A. 1. Miembro Ordinario   
 2. Miembro Extraordinario   
 3. Corp. Especial de Trabajadores

- C. a) Intereses Exentos \_\_\_\_\_  
 b) Avisos de créditos acreditados a la cuenta colectiva de reserva y al fondo social \_\_\_\_\_

D. Indique si la Corporación se acogió a la exención bajo las siguientes leyes

- B. Por ciento de participación en:  
 1. Pérdidas ( %)  
 2. Ganancias ( %)

- c) Otros \_\_\_\_\_

1. Ley Núm. 52 de 1983   
 2. Ley Núm. 47 de 1987   
 3. Ley Núm. 78 de 1993   
 4. Ley Núm. 225 de 1995

**Parte II ANALISIS DE LA CUENTA INTERNA DE CAPITAL**

(a)  
Aportaciones de capital hechas durante el año y otros

(b)  
Participación distribuible de la ganancia o pérdida al miembro

(c)  
Distribuciones y otros

**Parte III PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORIA**

	Cantidad
1. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Corporación)..... (1)	00
2. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Corporación)..... (2)	00
3. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley Núm. 78 de 1993 (Anejo D Corporación)..... (3)	00
4. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio (Anejo D Corporación)..... (4)	00
5. Ingreso neto (o pérdida) de operaciones de la corporación (Véanse instrucciones)..... (5)	00
6. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos (Véanse instrucciones)..... (6)	00
7. Distribución elegible de dividendos o participación en beneficios de sociedades (Véanse instrucciones)..... (7)	00
8. Donativos (Véanse instrucciones)..... (8)	00
9. Otros (Someta detalle)..... (9)	00

**Parte IV CREDITOS**

1. Crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus posesiones y países extranjeros ..... (1)	00
2. Crédito por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o inversión directa..... (2)	00
3. Crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión u otros fondos ..... (3)	00
4. Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987) (4)	00
5. Crédito por Aportación a Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas..... (5)	00
6. Crédito por la compra de créditos contributivos (Someta detalle)..... (6)	00
7. Total Créditos Contributivos (Sume líneas 1 a la 6)..... (7)	00

**Parte V RETENCIONES**

1. Contribución retenida en el origen sobre distribución elegible de beneficios o dividendos..... (1)	00
2. Contribución retenida en el origen (Formularios 480.6B ó 480.30)..... (2)	00
3. Total (Sume líneas 1 y 2)..... (3)	00





Gobierno de Puerto Rico  
Departamento de Hacienda

**DECLARACION INFORMATIVA  
CORPORACION ESPECIAL DE TRABAJADORES**

**PARTICIPACION DISTRIBUIBLE DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS  
EN INGRESOS, PERDIDAS Y CREDITOS  
FORMULARIO 480.6 CPT**

**INSTRUCCIONES**

**A. INSTRUCCIONES GENERALES**

**OBLIGACION DE RENDIR DECLARACION  
INFORMATIVA CORPORACION ESPECIAL DE  
TRABAJADORES**

Toda corporación especial de trabajadores que esté obligada a rendir una Planilla Informativa de Contribución Sobre Ingresos deberá entregar a cada miembro un informe conteniendo aquella información que se requiere sea incluida en la planilla de contribución sobre ingresos del miembro.

La información deberá suministrarse en el Formulario 480.6CPT (Declaración Informativa Corporación Especial de Trabajadores - Participación Distribuible de los Miembros Ordinarios y Extraordinarios en Ingresos, Pérdidas y Créditos).

**FECHA EN QUE DEBERA ENTREGARSE EL  
INFORME A LOS MIEMBROS**

La corporación especial de trabajadores tiene 90 días a partir del cierre de su año contributivo para entregar la declaración informativa a los miembros. **La copia a enviarse al Departamento de Hacienda debe incluirse con la Planilla Informativa Sobre Ingresos de Corporación Especial de Trabajadores (Formulario 480.2 (CPT)) cuando la misma se rinda.**

**PRORROGA PARA ENTREGAR EL INFORME A  
LOS MIEMBROS**

Se concederá una prórroga automática de 30 días adicionales a partir de la fecha prescrita para entregar el informe a los miembros. Esto se hará mediante la Solicitud de Prórroga para Rendir Informes de Sociedad Especial, Corporación de Individuos y Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (Modelo SC 2644.1).

**¿COMO DEBEN INFORMAR ESTAS PARTIDAS  
LOS MIEMBROS EN LA PLANILLA DE  
CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS?**

El miembro incluirá cada una de las partidas señaladas en su planilla de contribución sobre ingresos como si dicha partida fuera realizada por él

directamente. Esto es debido a que la naturaleza, fuente y carácter de las partidas de ingresos, ganancias, pérdidas o créditos incluidos en la proporción distribuible del miembro, se determinarán como si dichas partidas fueran realizadas por el miembro directamente de la fuente de la cual la realizó la corporación, o incurrida de la misma manera en que fue incurrida por la corporación especial de trabajadores. Del mismo modo, la participación distribuible de ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico devengados por la corporación, retendrá el carácter de ingreso de fuentes fuera de Puerto Rico en manos del miembro.

No obstante, el miembro podrá optar por tratar su proporción distribuible en las líneas 1 a la 4 y la 7 de la Parte III como parte del ingreso o pérdida neta de la corporación. La cantidad admisible como deducción por su proporción distribuible en las pérdidas en la venta o permuta de activos de capital por la corporación estará limitada a la proporción distribuible del miembro en las ganancias de capital realizadas por la corporación. Una vez ejercida dicha opción para un año contributivo en particular, la misma es irrevocable con respecto a tal año.

**B. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS**

Anote en cada espacio la información requerida. La corporación especial de trabajadores tiene la obligación de entregar a cada miembro esta declaración informativa completada en todas sus partes para que el miembro la incluya en la planilla de contribución sobre ingresos que rendirá al Departamento de Hacienda.

Anote el nombre y dirección del miembro y de la corporación, así como el número de seguro social, número de identificación patronal y tipo de industria.

**PARTE I - INFORMACION DEL MIEMBRO  
ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**

Indique en las líneas A hasta la D, la información que describe lo que le aplica al miembro según corresponda.

**Línea C** - Anote la cantidad recibida por concepto de intereses exentos de contribución según la clasificación de dicho interés.

## **PARTE II - ANALISIS DE LA CUENTA INTERNA DE CAPITAL**

**Columna (a)** - Anote cualquier capital aportado durante el año u otros incrementos.

**Columna (b)** - Anote la participación distribuable del miembro en las ganancias o pérdidas de la corporación especial de trabajadores.

**Columna (c)** - Anote la cantidad atribuible a distribuciones u otras deducciones.

Cada miembro ordinario y extraordinario deberá tomar en consideración por separado su participación distribuable en el ingreso, las ganancias o las pérdidas de la corporación especial de trabajadores, así como la proporción distribuable de los avisos de créditos por productividad y por patrocinio.

## **PARTE III - PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORIA**

Anote en cada uno de los espacios provistos la cantidad derivada por cada actividad y la contribución retenida correspondiente, si alguna.

### **Línea 1 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo**

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la corporación especial de trabajadores durante más de seis meses.

### **Línea 2 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo**

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la corporación especial de trabajadores durante seis meses o menos.

### **Línea 5 - Ingreso neto (o pérdida) de operaciones de la corporación**

Incluya el ingreso neto o pérdida neta de las operaciones provenientes de las actividades elegibles. No incluya en esta partida las ganancias o pérdidas identificadas en las demás líneas de esta Parte.

### **Línea 6 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos**

Anote en esta partida el ingreso o pérdida neta de operaciones cubiertas bajo la Ley 52 de 1983, la Ley 78 de 1993 ó la Ley 225 de 1995.

### **Línea 7 - Distribución elegible de dividendos de corporaciones o participación en beneficios de sociedades**

Los miembros podrán reclamar por separado en sus planillas los dividendos recibidos por la corporación especial de trabajadores aplicable a su proporción distribuable conjuntamente con la proporción de la contribución retenida al 10%.

De otro modo, a elección del miembro, dicho ingreso será incluido en el ingreso neto de la corporación especial de trabajadores para determinar el ingreso o pérdida de ésta, según se provee en la Sección 1373(b) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado.

### **Línea 8 - Donativos**

Anote el ingreso derivado del valor de los bienes adquiridos por donativos.

## **PARTE IV - CREDITOS**

### **Línea 1 - Crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus posesiones y países extranjeros**

Utilice el Anejo C Corporación para determinar el crédito por proporción deducible de las contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus posesiones y países extranjeros.

### **Línea 2 - Crédito por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o inversión directa**

Para reclamar este crédito deberá completar el Anejo Q, disponible en el Departamento de Hacienda.

### **Línea 3 - Crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión u otros Fondos**

Ver instrucciones del Anejo Q relativas a la concesión de créditos por pérdidas en fondos de inversiones.

### **Línea 4 - Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley 8 de 1987)**

Los miembros de una corporación especial de trabajadores tendrán derecho a reclamar, de acuerdo al porcentaje aplicable a su proporción distribuable en la corporación especial, un crédito según lo establecido

en la Sección 4(a) de la Ley de Incentivos, contra su responsabilidad contributiva para el año en que la corporación especial reciba como inversionista una distribución de ingresos de Fomento Industrial.

Anote en esta línea la cantidad de contribución retenida en su origen a la corporación especial de trabajadores por concepto de dividendos de Fomento Industrial.

#### **Línea 5 - Crédito por Aportación a Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas**

Toda corporación tendrá derecho a un crédito contra la contribución sobre ingresos por el total de los donativos efectuados a la Fundación Educativa para la Libre Selección de Escuelas. Este crédito estará limitado a \$500 y será reclamado por los miembros de la corporación especial de trabajadores contra la contribución determinada en sus planillas individuales. El miembro administrador le informará a los miembros el porcentaje de esta deducción aplicable a la proporción distribuible de cada uno de éstos en la corporación especial de trabajadores.

El total de los donativos en exceso del crédito se concederá como una deducción por donativos a la corporación especial de trabajadores, sujetos a los límites dispuestos por el Código.

**Para reclamar este crédito debe acompañar una certificación de la Fundación Educativa como evidencia del donativo efectuado.**

#### **Línea 6 - Crédito por la compra de Créditos Contributivos**

Se reclamará el crédito contributivo comprado a aquellos inversionistas que a su vez lo obtuvieron por inversiones realizadas en fondos de inversiones cuya ley aplicable les concede dichos créditos contra la contribución sobre ingresos o la venta de los mismos.